



**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 959  
Circular núm. 259.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia empleados de vigilancia y Guardia civil, procurarán la captura de los sujetos que á continuacion se espresan, y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 27 de Agosto de 1853.—Miguel Tenorio.

Pablo Tabuena, soltero, natural de Albeta, de 23 años de edad, su estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo negro, ojos garzos, nariz chata, barba entre clara, color bueno; es zurdo, y viste al estilo del pais.

Lo reclama el Sr. Juez de 1.ª instancia de Borja.

Francisco Lopez Martinez, hijo de Francisco y de Maria, natural y residente en la villa de Almonacid de la Sierra, soltero, de edad de 16 á 17 años, de oficio del campo, bajo de talla, pelo castaño, barba lampiña, grueso de cara, nariz chata, color moreno; viste calzon y chaleco de mahou, en mangas de camisa, con alpargatas y calcillas.

Lo reclama el Sr. Juez de 1.ª instancia de La Almunia.

Núm 960.

Consejo provincial de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en la Real órden circular de 17 de Abril de 1850, el Consejo de esta provincia de acuerdo con el Comisario de Guerra, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos suministren al Ejército en el presente mes, en la forma siguiente; entendiéndose todo peso y medida castellana.

	Rs.	mrs.
Racion de pan. . . . .	»	16
Fanega de cebada. . . . .	11	24
Arroba de paja. . . . .	1	6
Idem de aceite. . . . .	56	18
Idem de carbon. . . . .	3	10
Idem de leña. . . . .	1	8

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono, en la forma que dispone la Real órden de 16 de Setiembre de 1848. Zaragoza 28 de Agosto de 1853.—El Presidente, Miguel Tenorio.—P. A. D. C., Damian de Azcarate, Secretario.

Núm. 961.

Distrito municipal de Ateca. Mes de Junio de 1853.  
Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	842, 2
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	4.224,13
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos por cuatro meses.	
Id. de Beneficencia.	
Idem extraordinarios.	
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial. . . . .	5.000, .
Por id. á la industrial y de comercio. . . . .	1.135, 6
	6.135, 6
<b>Total cargo rs. vn.</b>	<b>11.201,21</b>

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayunt. y gastos de oficina.	1554,28	33,30	1588,24
Quintas. . . . .	60,		60,
Sueldos de guardas. . . . .			
Art 2º. Pol.ª de seguridad			
Art. 3.º Alumbrado. . . . .			
Arbolado. . . . .	7,		7,
Art. 4.º Instruccion pública, sueldos de los maestros y demas dependientes. . . . .	2300,		2300,
Alquileres de edificios. . . . .			
Gastos de escuelas. . . . .			
Art. 5.º Beneficencia. . . . .			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun. . . . .			
Id. de las fuentes y cañerías. . . . .			
Id de las fuentes y cañerías			
Art. 7.º Manutencion de presos pobres . . . . .			
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados. . . . .	90,		90,
Art. 9.º Cargas. . . . .			
Art. 10. Obras de nueva construccion. . . . .	5230,	1727,28	6957,28
Art. 11. Imprevistos. . . . .			
<b>Total data rs. vn.</b>	<b>9241,28</b>	<b>1761,24</b>	<b>11003,18</b>

RESUMEN.

Importa el cargo. . . . .	11.201,21
Idem la data. . . . .	11.003,18
<b>Existencia para el mes siguiente. . . . .</b>	<b>198, 3</b>

De forma que importando el cargo once mil doscientos un rs. veinte y un mrs. y la data once mil tres rs. diez y ocho mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de ciento noventa y ocho rs. tres mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio. Ateca 30 de Junio de 1853.—El Depositario, Iñigo Ortega.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Pascual Floren, Secretario.—V. ° B. ° —El Alcalde, Evaristo Gomez.

El extracto de cuentas que antecede, ha estado espuesto al público por el término de treinta dias sin que se haya hecho durante ellos reclamacion alguna. Y para que conste lo firmo en Ateca a 4 de Agosto de 1853.—Pascual Floren, Secretario.

*Nim 962*

*Distrito municipal de Borja Mes de Junio de 1853.*  
Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	<u>Rs. en mrs</u>
Existencia que resulto en fin del mes anterior.	13,15
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	188,28
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos.	
Recaudado por atrasos	
Cobrado de atrasos de 1852.	
Idem de instruccion publica.	200,
Id. extraordinarios.	
Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	}
Por id. á la industrial y de com. °	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo	
	1 700,
<b>Total cargo rs. vn.</b>	<b>2.102, 9</b>

DATA.	<i>Personal</i>	<i>Material.</i>	<i>Total.</i>
Art. 1. ° Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.			
Suscripciones.			
Elecciones.			
Elecciones.			
Art. 3. ° Alumbrado.			
Limpieza.			
Limpieza			
Art. 4. ° Instruccion pública sueldos de maestros y demas dependientes.			
Gastos de las escuelas.			
Art. 5. ° Beneficencia.			
Art. 6. ° Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Id. de los caminos vecinales y puentes.			
Id. de las fuentes y cañerías			
Art. 7. ° Manutencion de presos pobres	1039, 5		1039, 5
Art. 8. ° Para salarios á los Guardas de montes y demas empleados.			
Para conservacion y fomento del arbolado.			
Paragastos de deslinde y			

amojonamiento. . .			
Art. 9. ° Cargas.	76,	324,	600,
Art. 11. Imprevistos.			
<b>Total data rs. vn.</b>	<b>1115, 5</b>	<b>524,</b>	<b>1639, 5</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.	2 102, 9
Idem la data.	<u>1 639, 5</u>

*Existencia para el mes siguiente.* . . . 463, 4

De forma que importando el cargo dos mil ciento dos rs. nueve mrs. vn. y la data mil seiscientos treinta y nueve rs cinco mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de cuatrocientos sesenta y tres rs. cuatro mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio. Borja 4 de Julio de 1853.—El Depositario, Hipólito de Perez.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Mariano Garcia Corellano.—V. ° B. ° —El Alcalde, Francisco de Landaburu.

D. Mariano Garcia Corellano, Secretario del M. I ayuntamiento constitucional de esta ciudad.—Certifico: que el duplicado del antecedente extracto queda espuesto al público por el término que presija la disposicion 5.a de la Real orden de 30 de Enero de 1852. Borja 9 de Julio de 1853.—Mariano Garcia Corellano.

*Concluye la venta de bienes nacionales inserta en el número anterior.*

38. Un campo en la Apaul, término del mismo pueblo, de 1 anega y 1 almud tierra, confrontante con otro de Juan Serrano y Leandro Grama; no está arrendado, los peritos le han graduado 8 rs. tasado en 80 y capitalizado en 240 y bajados 3 rs. por dietas y costas, se subastó en 237 rs. mas no habiendo licitador se subasta nuevamente bajo el tipo de 77 rs. que es el de la tasacion, con la deducccion mencionada.

39. Otro campo llamado el de las heras, término de dicho pueblo, de 8 almudes tierra, confrontante con el rio y campo de Juan Miguel Diest; no está arrendado, los peritos le han graduado 12 rs., tasado en 100 rs. capitalizado en 360 rs. y bajados 4 rs. por dietas y costas, se subastó por 356 rs. mas no habiendo habido licitador, se subasta noevamente por 96, importe de la tasacion con la deducccion mencionada.

40. Una casa en dicho pueblo y su plaza de S. Anton, confrontante con la de José Guallar y plaza pública, contiene 124 varas cuadradas de sitio propio; no está arrendada; los peritos le han graduado 80 rs., tasada en 1740 rs. capitalizada en 1800 y bajados 70 rs. por dietas y costas se subastó en 1730, mas no habiendo habido licitador se subasta nuevamente bajo el tipo de 1670 rs. que son los de la tasacion deducidos los 70 rs. espresados.

41. Un campo ó linar en el mismo pueblo, confrontante con el barranco y campo de Pascual Casaus, de 1 anega 8 almudes tierra; no está arrendado, los peritos le han graduado 20 rs., tasado en 200 rs. capitalizado en 600 rs. y bajados 8 rs. para pago de dietas y costas, se subastó en 592 rs. pero no habiéndose presentado licitador se saca nuevamente á subasta por los 192 rs. en que está tasado deducidos los 8 rs. mencionados.

42. Una suerte en la Apaul de las menazas, de 1 anega 1 almud tierra, confrontante con suerte de Jorge Sanguorin; no está arrendada los peritos le han graduado 10 rs. tasada en 80 rs. capitalizada en 300 rs.; y bajados 3 rs. 17 mrs. para pago de dietas y costas se subastó en 296 rs. 17 mrs. pero no habiéndose presentado licitador, se saca nuevamente á subasta bajo el tipo de 76 rs. 17 mrs. que es la cantidad en que fue tasada, deducidos los 3 rs. 17 mrs. que quedan mencionados.

43. Una casa en la calle del horno de la Villa, con-

frontante con el horno y casa de Jorge Aires; contiene 124 varas de sitio propio; no está arrendada, los peritos le han graduado 100 rs., tasada en 2060 rs. capitalizada en 2250 rs. y bajados 82 rs. por dietas y costas se subastó en 2168 rs. mas no habiéndose presentado licitador, se subasta de nuevo por 1978 rs. importe de la tasación, deducidos los 82 rs. mencionados.

44. Un campo linar en Riguiello, término del mismo pueblo, de 1 anega 8 almudes tierra, confrontante con el rio del mismo nombre; no está arrendado, los peritos le han graduado 20 rs., tasado en 280, capitalizado en 600 y bajados 10 rs. 17 mrs. por dietas y costas se subastó en 589 rs. 17 mrs. pero no habiendo habido licitador se subasta de nuevo bajo el tipo de 269 rs. 17 mrs. importe de la tasación deducidos los 10 rs. 17 mrs. ya mencionados.

45. Otro campo con los nombres de la Vallezta y Felipe término del espresado pueblo, confrontante con camino del Paco campos de José Aires y Juan José Gimenez, de cabida de 1 cahiz, 5 anegas, 2 almudes tierra, no está arrendado, los peritos le han graduado 12 rs., tasado en 120 rs. capitalizado en 360 rs. y bajados 5 rs. para dietas y costas, se subastó por 355 rs.; pero no habiendo licitador se subasta de nuevo bajo el tipo de la tasación, que deducidos los 5 rs. mencionados queda reducida á 115 rs.

46. Un huerto en la calle de la Iglesia de dicho pueblo, confrontante con el horno y herrería, que tiene su entrada por dicha calle, de cabida de 2 almudes tierra, no está arrendado los peritos le han graduado 10 rs.; fue tasado en 80 rs. capitalizado en 300 rs. y bajados 4 rs. por dietas y costas se subastó en 296 rs. pero no habiendo habido licitador, se saca nuevamente á subasta sirviendo de tipo los 76 rs. á que queda reducida la tasación deducidos los 4 rs. espresados.

*Advertencias generales.*

No resultan cargas contra ninguna de las fincas espresadas. El pago de sus remates ha de verificarse en metálico efectivo, en 10 anualidades á igual cantidad cada una, ó sea por décimas partes. La primera se entregará dentro de los 15 dias siguientes al en que se comunicó al comprador la adjudicación y las restantes se considerará que venen respectivamente el mismo dia de los 9 años inmediatos.

Son de cuenta de los rematantes los desperfectos que ocurran en las fincas, despues que se les comunique la aprobación de la venta. Contraen tambien los mismos las obligaciones mencionadas espresamente en los números 8, 29 y sus referentes, la de haber de satisfacer los derechos debengados por la tasación de los bienes, por diligencias de subasta y las demas relativas á la venta de bienes nacionales.

Por último, por la finca señalada con el núm. 1, se celebrará doble remate el mismo dia y hora que aquí, en el Juzgado de 1ª instancia de La Almonia; por las del 2 y 3 en Calatayud; por las del 4 y 5 en el de Daroca; por las del 6 al 19 ambos inclusos en el de Ateca; por la del 20 en el de Belchite y por las de los números 21 al 46, que son los restantes en el de Sos, debiendo concurrir los licitadores prevenidos con los correspondientes fiadores, que han de ser á satisfacción de los SS. Jueces de las subastas y representantes de la Hacienda. Zaragoza 12 de Agosto de 1853 = P. S. = Gabriel Secades.

PARTE NO OFICIAL.

**ESCUELA ESPECIAL DE AGRICULTURA DE TUDELA.** Habiéndose suscitado algunas dudas sobre el anuncio de matrícula publicado por esta escuela en 15 de Julio último, se ha considerado conveniente la insercion en el Boletín oficial de las siguientes disposiciones.

*Artículos principales del Real decreto fecha 8 de Setiembre de 1850 sobre enseñanza agricola.*

Artículo 1.º La enseñanza de la agricultura será de tres clases: elemental, de ampliación, y superior de aplicación.

Art. 2.º Los estudios de la enseñanza elemental constarán de un curso preparatorio y tres de carrera.

Art. 3.º Estudiarán el curso preparatorio los que teniendo 12 años cumplidos de edad, y habiendo asistido á las escuelas de instrucción primaria, necesiten perfeccionarse en los conocimientos indispensables para emprender con fruto los estudios agronómicos. Los que posean conocimientos del curso preparatorio, no tendrán necesidad de estudiarlos en estos establecimientos.

Art. 4.º En el curso preparatorio se estudiarán las materias siguientes: gramática castellana, ejercicios de caligrafía y redacción, aritmética elemental y continuados ejercicios de sus diversas operaciones, nociones de geometría re-

ducidas al conocimiento de las líneas y de las figuras con la manera de formarlas, metrología ó sea el sistema de pesos y medidas, nociones generales de agricultura.

Art. 5.º Para ser matriculado en el 1.º año de la carrera, se necesita sufrir un exámen y ser aprobado en las materias que comprende la instrucción primaria elemental, y las del año preparatorio.

Art. 7.º Los que concluidos ganados y aprobados los tres cursos, saliesen aprobados en un exámen general, obtendrán el título de agrimensores y peritos agrónomos.

Art. 9.º Los estudios de ampliación se harán en dos años, distribuidos &c.

Art. 10.º Los que habiendo ganado y aprobado los dos años de carrera, fuesen aprobados en un exámen general, obtendrán el título de agrónomos facultativos, y su título será bastante para obtener cátedras en las escuelas elementales. Tambien quedan habilitados para ser directores de los caminos vecinales.

*Real orden dirigida en 25 de Abril de 1851 al Sr. Gobernador de la provincia, por el E. S. Ministro de Comercio Instrucción y Obras públicas para la creación de la escuela.*

BASES PRINCIPALES.

1.ª La escuela de agricultura de Tudela formará un establecimiento agregado á la Universidad de Zaragoza (1) y bajo la dependencia del Rector de esta capital; tendrá sin embargo un Director especial que lo será uno de sus profesores con el sobre sueldo de dos mil rs. y las mismas atribuciones que los de los institutos.

2.ª La escuela de agricultura constará de los 3 años de la enseñanza elemental que señalan para la misma los artículos 2.º y 6.º del Real decreto de 8 de Setiembre próximo pasado en esta forma:

1.º año. Complemento de la aritmética, razones y proporciones, ejercicios prácticos partida doble, álgebra elemental hasta las ecuaciones de 2.º grado inclusive, lección diaria. Nociones de botánica, tres lecciones por semana, dibujo lineal, lección diaria. Este curso podrá servir ademas excluyendo las lecciones de botánica, á los que dedicados al comercio, quieran aprender los conocimientos mas indispensables para su carrera ó intenten pasar á las escuelas superiores que se establecen en otras provincias.

2.º año. Geometría elemental y nociones de geometría descriptiva con alguna de sus aplicaciones, trigonometría rectilínea, aplicaciones de la geometría y trigonometría á las artes y á la agrimensura, lección diaria, nociones de geología, zoología y meteorología aplicada á la agricultura, tres lecciones semanales. Dibujo lineal y levantamiento de planos, lección diaria.

Los alumnos que hubiesen seguido y ganado estos dos cursos excepto las Nociones de historia natural, podrán si prefiriesen la carrera industrial, matricularse en primer año de ampliación donde hubiere escuelas de esta clase.

3.º año. Conocimiento de los climas y esposiciones de los suelos y tierras, de sus enmiendas y abonos, cultivo y labores generales, cultivos especiales y ejercicios prácticos de labranza y agrimensura, todo el curso, administración y economía rural, labado de planos.

Los que concluidos, ganados y aprobados los tres cursos, saliesen aprobados en un exámen general, obtendrán previo depósito de 314 rs 24 mrs. vn. el título de agrimensores y peritos agrónomos segun dispone el art. 7.º del preitado Real decreto.

3 a (Lo que comprende el art. 5.º del mismo Real decreto)

4 a La enseñanza del dibujo lineal se dará en la escuela de bellas artes, donde deberá establecerse esta clase, como tambien la del dibujo de adorno aplicado á las artes y á la fabricacion, si ya no lo estuviesen.

6 a Conforme á lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 4 de Setiembre de 1850, sobre arreglo de los Institutos de 2 a enseñanza, se aplicarán al sostenimiento de la nueva escuela los bienes y rentas de la memoria otorgada por D. Manuel Castelruiz, estableciéndose aquella en el edificio del suprimido Instituto; y siendo de cuenta del avuntamiento destinar á esta atencion, la cantidad de 4141 rs. vn que hasta el dia ha satisfecho para costear una cátedra de latinidad. Tudela y Agosto 12 de 1853 —El Director, Dr. Genaro Morquecho y Palma.

(1) Posteriormente se han segregado las escuelas especiales, y dependen inmediatamente del Ministerio de Fomento.

### ANUNCIO INTERESANTE.

En la Depositaria del Gobierno de provincia se reciben suscripciones á las tablas contributivas arregladas al sistema decimal para la formacion de los repartimientos sobre la riqueza inmueble, el cultivo y la ganadería y para otros usos analogos que principiaron á regir en 1.º de Enero de 1854 segun Real decreto de 31 de Diciembre de 1852.

Los Ayuntamientos suscritores para considerarse tales entregarán en los puntos de suscripcion una papeleta con el sello de la Corporacion, firmada por el Sr. Alcalde ó por el que haga sus veces, ó en defecto de ambos por el secretario concebida en estos términos.

Este Ayuntamiento se suscribe á las tablas Contributivas, obligándose á satisfacer su importe desde 1.º de Setiembre de este año, hasta el 31 de Diciembre de 1854, á razon de 6 rs. 16 céntimas al fin de cada mes [Aqui la fecha.]

Pueden hacerse tambien las reclamaciones, pedidos y avisos de suscripcion (francos de porte) á los SS Peña y Girona, calle de las Veneras núm. 6, cuarto principal donde se halla establecida la Administracion.

La obra se compondrá de 200 pliegos de impresion de marca doble, divididos en 50 entregas de 4 pliegos cada una.

#### Condiciones de la suscripcion.

El precio de cada entrega (franco de porte) es el de 2 rs. pagados al tiempo de recibirla.

Los Ayuntamientos que gusten recibir directamente la obra podrán avisarlo incluyendo el importe de 5 entregas en letras sobre correos ó en sellos de franqueo.

Escuela especial de agricultura de Tudela.

Desde el dia 15 al 30 de Setiembre estará abierta la matrícula para los tres años que ya se hallan establecidos y constituyen la parte elemental. Esta enseñanza es enteramente gratuita. Los que ganen y prueben el 1.º, pueden seguir la carrera de comercio matriculándose en el segundo año de ella. Los que ganen y prueben igualmente el primero y segundo año de la escuela, podrán ingresar en la enseñanza industrial de ampliacion donde se halle establecida. Los que despues de ganar y probar los tres cursos salieren aprobados en un examen, obtendrán el título de Agrimensores y peritos agrónomos. Los que estudien y prueben los dos años de ampliacion de la carrera agrícola, obtendrán el título de Agrónomos facultativos, el cual será tambien para obtener cátedras en las escuelas elementales. Tambien quedan habilitados para ser Directores de caminos vecinales, segun el Real decreto de 8 de Setiembre de 1850.

Para ingresar en el primer año de la escuela, se tiene que sufrir un examen de las materias que comprende la instruccion primaria elemental, gramática castellana, caligrafía, aritmética elemental, nociones de geometría, de agricultura y sistema de pesos y medidas, debe justificarse haber cumplido 13 años de edad.

Los que deseen mas noticias, pueden pedir las en carta franca al Director de la escuela.

En el estanco nacional de tabacos plaza del Carbon, se encuentra un buen surtido de instrumentos músicos, nuevos y viejos á precios muy baratos, y se fiarán por 6 meses sin llevar por eso mas precio.

El que quiera interesarse en el arriendo de las yerbas del monte y soto de Alfajarin, correspondientes á la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Alagon, presentará su proposicion en casa del administrador judicial de dichos bienes que vive en Zaragoza calle de Contamina núm. 67 cuarto 2.º, en cuya casa habitacion estará de manifiesto el pliego de condiciones. Los licitadores tendrán lugar de presentar sus proposiciones en pliego cerrado hasta el dia 22 de Setiembre próximo á las 10 en punto de su mañana en cuyo dia y hora se adjudicará el arriendo, al que hubiese hecho proposicion mas ventajosa, siempre que se manifieste la cantidad fija que se ofrece y merezca aprobarse por esta administracion. Zaragoza 22 de Agosto de 1853 = Vicente Normante.

Ayuntamiento constitucional de la villa de Salvatierra de Alava. = Hace saber: que en uso de la gracia que S. M. la Reina se dignó concederle por Real orden de 31 de Enero último, se celebrará en la misma villa desde este año en adelante una feria en la primera semana del mes de Octubre, ó sea en los 8 primeros dias de él. = La poblacion es de alguna consideracion y de bastante tránsito, ocupa muy buena situacion y es punto céntrico de direccion para Vitoria y Castilla, para la Rioja, Navarra, Guipúzcoa y

Vizcaya. Tiene suficiente localidad para lo que se quiera, y es seguro que los concurrentes no quedarán descontentos pues que hallarán las ventajas y comodidades que puedan desear.

El ayuntamiento del Villar de los Navarros, ha dispuesto contratar profesor de medicina con la asignacion de 800 rs. vn. que pagará en metálico y por tercios del presupuesto municipal, por sola la asistencia de los vecinos pobres que el mismo designe, teniendo ademas el arbitrio de las igualas con los demas vecinos, y el de poderse contratar con otros pueblos, segun el pliego de condiciones aprobado por el M. I. Sr. Gobernador de la provincia, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento hasta el dia 8 de Setiembre próximo en que se proveerá.

A voluntad de su dueño se vende una parada de monta establecida en el pueblo de Luceni, compuesta de dos caballos y dos garañones padres: ademas se venderán dos garañones jóvenes que podrán servirse de ellos en la primavera próxima viniente. El que quiera interesarse en dicha compra, podrá avistarse con su dueño D. José Sanz en dicho pueblo de Luceni.

El ayuntamiento y Junta pericial de Villarroya de la Sierra, deseando la mayor exactitud en el repartimiento de la contribucion de inmuebles de 1854, advierte por medio de este anuncio á los hacendados forasteros de la misma, que el término de 15 dias presenten relacion de las variaciones que hayan experimentado sus fincas, asi en cuanto á las rentas ó cambio de colonos, como en las traslaciones de domicilio; pues que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, y se les encarga igualmente nombren apoderados, si ya no los tuvieren, que satisfagan cada trimestre la cuota que se les hubiese detallado, como está prevenido por instruccion.

Colegio de 2.ª enseñanza de la ciudad de Calatayud.

Conforme á lo dispuesto en el art. 207 del reglamento de estudios, queda abierta la matrícula para el 1.º año de estudios elementales de filosofía en este Establecimiento literario, desde el 15 de Setiembre hasta el 30 del mismo mes. = La matrícula es personal, y no podrá matricularse por medio de encargados. = Para ser inscritos en la matrícula se necesita: La certificacion de examen y prueba de curso del año anterior: un recibo del Dpositario, por el que conste haber satisfecho el primer plazo de la matrícula. = Una papeleta en la cual espese su nombre, con los apellidos paterno y materno, el pueblo de su naturaleza y la provincia á que pertenezca y el nombre de su padre ó tutor con las señas de donde estos residan. Calatayud 15 de Agosto de 1853. = El Director, Mariano Loscertales y Ruata.

A la tienda del baratillo Zaragozano que vá á establecerse de nuevo en la antigua casa calle de Contamina esquina á la de la Traicion.

Dicho establecimiento que con general aprobacion inovo principio (de conformidad con el que existe en la Corte,) quiere su legítimo poseedor llenar otra vez el vacío que se observa en el mismo punto que se inauguró. Es muy laudable el que de tanta tienda de vendería como se han abierto en esta ciudad, haya merecido singular favor, la del baratillo Zaragozano, y por lo tanto, estando ya casi completo el surtido de géneros que se han de esponer, no se podrá formar una idea exacta de la baratura y buen género, sin tener á la vista la diversidad de estofas que abrazará, esquisitos por la buena calidad de sus telas y el gusto en los colores y dibujos. Nunca correspondería el agradecido comerciante si para la eleccion de géneros y asignacion de precios no hubiera tenido presente que su objeto principal ha sido el poner al alcance de todas las clases, sin peligro de lastimar las mas escasas fortunas, el medio y la ocasion (si se quiere) de poder vestir á la moda por poco dinero, encontrando siempre en su nuevo giro. Esta tienda que fué planteada y sostenida á costa de no pocos sacrificios pecuniarios, va á ofrecer de nuevo una conveniencia, que no puede menos de ser reconocida y aprobada por el culto pueblo Zaragozano y esto solo basta para no ir á rebuscar pomposas palabras con que llamar la atencion hacia dicha baratura y ricos géneros que para principios de Setiembre viniente se pondrán en venta casi de valde, lo cual el dueño fundador del establecimiento sabrá por sí solo tomar á su cargo y aumentar el crédito que ha sabido grangearse.

Zaragoza: Imprenta Nacional.